

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO 2019-00314-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 22 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

222

La demandante DORY ALEJANDRA TORRES CACERES en escrito allegado el 15 de abril de los corrientes, solicita se le otorgue la exoneración del valor a cancelar por concepto de análisis forense teniendo en cuenta que sus ingresos económicos actuales son mínimos, en el desarrollo de su actividad como comerciante independiente, los cuales se han visto afectados de manera abrupta, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19.

Respecto del beneficio de amparo de pobreza éste fue concebido como una forma de garantizar el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia. Así mismo, el artículo 152 del CGP al tratar el tema del amparo de pobreza, define como únicos requisitos para su concesión la solicitud por parte del interesado ante el Juez de conocimiento y la manifestación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito, de no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso.

Conforme a lo anterior la solicitud elevada cumple los requisitos de la norma citada y, por ende, se concede el AMPARO DE POBREZA a la demandante DORY ALEJANDRA TORRES CACERES.

De otro lado, requiérase a la demandante para que suministre los datos completos tales como nombre, número de identificación, dirección de correspondencia, correo electrónico y número telefónico de su progenitora, esto de acuerdo a los requerimientos realizados por el Instituto de Medicina Legal.

Una vez sea suministrada la mencionada información por la parte demandante ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, suministrando los datos aludidos y solicitando fecha para la realización de la prueba genética y la diligencia de exhumación decretadas en autos del 26 de julio de 2019 y 1 de diciembre de 2020, poniendo en conocimiento la concesión de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de abril de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. **050** se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS